

BOLETIN OFICIAL

INTERVENCION NACIONAL

PRESIDIDA POR EL DR. MANUEL CARLES

REBACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE POLICÍA.

Ley de creación del Boletín

Ley N.º 1

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1.º Desde la promulgación de esta Ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2.º Se insertarán en este boletín: 1.º Las leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3.º Los Sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia, se coleccionarán dos ó más ejemplares del BOLETIN OFICIAL, para que puedan ser compulsados sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º Todos los gastos que ocasionare esta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 1908.

FÉLIX USANDIVARAS—JUAN B. GUDIÑO
S. de la C. de D. D.

ACUERDO DE MINISTROS

Decreto N.º 276

Salta, Diciembre 13 de 1918

Considerando: Que la solicitud presentada por el Sr Inspector Nacional de Escuelas al Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia, de fecha 2 de Abril de 1918 se refiere al traspaso de una propiedad del Consejo, en el Departamento de Santa Vie-

toría, a favor de las escuelas nacionales. Ley 4874, donde por otra parte, no funciona escuela provincial:

Que para llenar los fines que se persiguen, es necesario de acuerdo con la Ley de Educación Común de la Provincia. Art. 27 inc. 16, que esa transferencia se efectúe en virtud de Ley;

Que encontrándose acéfalo el Poder Legislativo de la Provincia, ese requisito no puede ser cumplido, pero dado el propósito que se tiene en vista y que no puede satisfacer la Provincia, se impone resolver esa dificultad en forma práctica, acordando la transferencia solicitada:

El Interventor Nacional, en

acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º Tránsfírase a la orden del Consejo Nacional de Educación, Ley 4874, la propiedad solicitada, ubicada en Santa Victoria y perteneciente al Consejo General de Educación de la Provincia.

Art. 2.º Otórguese la escritura correspondiente por ante el Escribano de Gobierno.

Art. 3.º Dése cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura de la Provincia, para la sanción correspondiente.

Art. 4.º Derógase el decreto N.º 192, fecha 9 de Noviembre del corriente año en cuanto se oponga al presente.

Art. 5.º--Comuníquese, etc.

Firmado:

CABLES

MARTIN J. LOPEZ

Es copia:

Josué Quesada,
Of. Mayor

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto N. 265

Salta, Diciembre 9 de 1918

Vista la propuesta que antecede del Sr. Jefe de Policía de la Provincia,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Alcaide de la Cárcel Penitenciaria de esta Ciudad, al Sr. Celso Arest, en reemplazo de D. Antonio Malaspina que renunció.

Art. 2º.—Comuníquese, etc.

Firmado: CARLES

MARTIN J. LOPEZ

Es copia:

Josué Quesada
O. Mayor

Decreto N. 266

Vista la comunicación del Sr. Sub-Comisario de Policía del Distrito de Angastaco;

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por D. Ricardo Zambrano de los cargos de Juez de Paz Propietario. Encargado del Registro Civil y otros que desempeña en el mencionado Distrito.

Art. 2º.—Comuníquese, etc.

Firmado: CARLES

MARTIN J. LOPEZ

Es copia:

Josué Quesada.
O. Mayor.

Decreto N.º 269

Salta, Diciembre 12 de 1918

Vista la Carta Orgánica del Banco Provincial de Salta, presentada por su Presidente-Gerente; Sr. Alfredo López Navía; y

CONSIDERANDO:

Que ella se ajusta a los principios modernos de la ciencia bancaria y a las necesidades de la Provincia de Salta.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la Carta Orgánica del Banco Provincial de Salta, pre-

sentada a esta Intervención Nacional por el Sr. Alfredo López Navía, actual Presidente-Gerente de dicha Institución.

Art. 2º Remítase oportunamente para su sanción a la Honorable Legislatura de la Provincia.

Art. 3º Agradézcase al Sr. Alfredo López Navía la desinteresada contribución al progreso y perfeccionamiento de la importante Institución bancaria de la Provincia.

Art. 4º.—Comuníquese, etc.

Firmado: CARLES

MARTIN J. LOPEZ

Es copia:

Josué Quesada,
Of. Mayor

Decreto N. 270

Salta, Diciembre 12 de 1918

Habiendo desaparecido las causas que motivaron el relevo del Sr. Tte. D. José A. Vila Melo,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º—Repongase al Sr. Tte. D. José A. Vila Melo, en el desempeño de los cargos que ejercía anteriormente en el Departamento de Campo Santo, debiendo el Sr. Tte. 1º D. Pedro C. Podestá, continuar en su anterior destino.

Art. 2º.—Comuníquese, etc.

Firmado: CARLES

MARTIN J. LOPEZ

Es copia:

Josué Quesada
Of. Mayor

Decreto N.º 271

Salta, Diciembre 12 de 1918

Encontrándose de regreso en esta Capital el Sr. Ministro de Hacienda,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º—Queda en posesión de su cargo de Ministro Secretario de Hacienda, el ciudadano Dr. D. Fernando Gowland.

Art. 2º.—Comuníquese, etc.

Firmado: CARLES

MARTIN J. LOPEZ

Es copia:

Josué Quesada
Of. Mayor.

Decreto N.º 274

Salta, Diciembre 13 de 1918

Vista la propuesta que antecede del Sr. Comisionado Municipal del Distrito de Angastaco (San Carlos)

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase al ciudadano D. Pedro S. Oejda, para desempeñar en el mencionado Distrito, los cargos de Juez de Paz Propietario y Encargado del Registro Civil, vacante por renuncia de D. Ricardo Zambrano.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Firmado: CARLES.

MARTÍN J. LÓPEZ

Es copia:

Josué Quesada
O. Mayor

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución N.º 77

Salta, Diciembre 11 de 1918

CONSIDERANDO: la solicitud que corren en estos obrados que don Felix F. Lavaque, solicita se le mande abonar la suma de \$ 615,50 centavos m/n, importe de la prima (Ley de Vinos 207) sobre 24.620 kilogramos, conducidos por el señor Silverio Chavarría, desde Cafayate a Tapalampa, que consta a fojas 1.º que de los informes que corren en este mismo expediente, de la Receptoría General de Rentas y Contaduría General.

El Ministro de Hacienda

RESUELVE:

1.º—Se liquide por Contaduría General sobre 23.503 kilogramos de vino, (Ley N.º 207).

2.º—Que el recurrente señor Felix F. Lavaque, justifique su personería para el cobro que solicita.

3.º—Eximir de la multa al conductor del vino señor Silverio Chavarría, por no ser pasible a la referida multa.

Art. 4.º—Comuníquese, é insértese en el «Libro de Resoluciones del Ministerio» y dése al BOLETIN OFICIAL.

Firmado F. COWLAND

Es copia:

Josué Quesada, O. Mayor.

Decreto N.º 272

Salta, Diciembre 12 de 1918

Vista la precedente solicitud presentada por doña Juana Soto, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones y elevada por esta para la resolución que corresponda.

Atentos los informes de aquella institución y del Fiscal General,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º—No ha lugar a la pensión que formula doña Juana Soto.

Art. 2.º—Comuníquese, etc.

Firmado: CARLES

F. COWLAND

Es copia:

Josué Quesada
Of. Mayor

Decreto N.º 273

Salta, Diciembre 12 de 1918

Vista la precedente solicitud que ha formulado ante la comisión Administradora del fondo de Jubilaciones y Pensiones doña Laura U. de Villagra, madre de la ex-Profesora especial de Economía Doméstica en escuelas de esta Capital, señorita Laura Villagra fallecida.

Atentos los informes y dictamen del Señor Fiscal General, favorables a la petición de referencia,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º—Declárase, conforme a las prescripciones del art. 44, de la Ley de Jubilaciones y Pensiones, que, la recurrente señora Laura U. de Villagra tiene derecho al pago por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, del importe de un mes del último sueldo que tuviera asignado el cargo que ejerció su finada hija señorita Laura Villagra.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial, y pasa a la Caja para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Firmado: CARLES

F. COWLAND

Es copia:

Josué Quesada,
Of. Mayor

Decreto N. 278

Salta, Diciembre 18 de 1918

Siendo necesario nombrar Encargado para el cobro de los valores que se adeudan al Fisco, correspondientes al rubro de Aguas Corrientes, en el Departamento del Rosario de Lerma,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Teniente 1º don Rafael A. Solá Encargado del Impuesto de Aguas Corrientes en el citado Departamento, con antigüedad al 1º de Octubre ppdo. con el sueldo que le asigna la Ley de Presupuesto Vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, e insértese en el R. Oficial.

CARLES
F. GOWLAND

Es copia:

Josué Quesada
Ofi. Mayor

EDICTOS

SUCESORIO Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don **Ramón Cruz**, por auto de fecha 15 del corriente mes y año, del señor Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Humberto Cánepa, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión, se presenten a hacerlo valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente. Salta, Noviembre 19 de 1918.

Pedro J. Aranda, Escribano Secretario

SUCESORIO Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña **Simona Salva**, se cita por el término de treinta días a contar de la primera publicación, a todos los interesados en dicha sucesión ya fueren como herederos o acreedores a fin de que comparezcan ante el Juez de Paz que suscribe hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.

Chicoana, Diciembre 18 de 1918
Francisco Guzmán, J. de P. S. D.

SUCESORIO: Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don **Ramón Pereyra**, por auto de fecha 24 del corriente mes y año, del año, del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Alberto J. Mazza, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión, se presenten a hacerlo valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por el presente edicto.

Salta, Octubre 26 de 1918.

Nolasco Zapata.

REMATES

Por **RICARDO LÓPEZ**

El día 23 del corriente, a las 4 en punto, en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio, y por orden del señor Juez de primera instancia, doctor Goyeneche, en el concurso civil de don **Cenovio Valdéz**, venderé a la más alta oferta, sin base y dinero de contado, los derechos que al concursado corresponden como herederos de **Dolores A. de Valdéz** y **Martina V. de Aranda** en el inmueble situado en **Payogasta**, Departamento de **Cachi**, comprendido en los siguientes límites: al norte, herederos de **Santiago Colque**; al naciente, sucesión **Polcarpo Ruiz de los Llaños**; al sud, **Estanislao Miranda** y poniente, sucesión **Antonio Díaz**.

También en las mismas condiciones venderé los derechos y acciones a otra fracción del mismo lugar, con los siguientes límites: al norte, **Inocencio Díaz**; al sud, **Urbaao Amars**; al este, **Estanislao Miranda**; y al oeste, **Inocencio Díaz**.

El comprador oíblará el importe en el acto del remate.

Ricardo López. — Martillero

Por **JOSE MARIA LEGUZAMON**
JUDICIAL SIN BASE

Por disposición del Sr. Juez Dr. Mazza, y como correspondiente a la ejecu-

ción seguida por Manuel Campos contra Domingo Orellana García, el 3 de Febrero de 1919 a las 5 p. m. en mi escritorio Urquiza 462, venderé sin base la mitad de la finca denominada «Lindero Bajada» ubicada en el departamento de Anta de esta provincia.

José María Leguizamón. Martillero

**Por JOSE MARIA LEGUIZAMON
JUDICIAL--SIN BASE**

Por disposición del Sr. Síndico del Concurso de Genaro Sanchez López, el 28 de Diciembre del cre. año a las 2 p. m. en el local del Centro Comercial de Salta Caseros N.º 459, venderé sin base y dinero de contado, las existencias del negocio del fallido.

José M. Leguizamón.—Martillero

**Por ALFREDO COSTA
JUDICIAL—SIN BASE**

El día 24 de Diciembre, a las 3 en punto, en el Buen Chopp, por orden, del Sr. Juez de primera Instancia Dr. Cánepa, venderé a la más alta oferta y dinero de contado, 4 vacas madres, 4 terneros de yerra--1 Toro entero--1

yegua obscura--1 potranca de dos años 1 potro colorado, perteneciente a la tutela de Eusebia Gutierrez.

Salta, Diciembre 18 de 1918.

Alfredo Costa.—Martillero

Por RICARDO LÓPEZ

Pos medias manzanas en Metán

El día diez de Enero de 1919, a las 4 en punto, en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio, avenida Alsina; y por orden del juez de primera instancia, doctor H. Cánepa, venderé a la más alta oferta, dinero de contado y con la base de doscientos pesos moneda nacional, los derechos y acciones a un terreno ubicado en Metán Viejo, de una cuadra de frente por dos de fondo perteneciente a Claudia Avila de Padilla, y cuyos limites son: por el norte, con Froilán Cuello; al sud, con Escolástico Arredondo; al naciente y poniente, con Enrique Fiore.

El comprador oblará el precio de la venta en el acto del remate.

Salta, Noviembre de 1918.

Ricardo López

Talleres Gráficos de la Penitenciaría